

ACTA NUMERO ONCE En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las catorce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil doce, se instala la reunión del Consejo Académico del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD), en la sala de reuniones del citado centro de estudios, dando el Presidente del Consejo la correspondiente lectura a la agenda:

- 1. Establecimiento del Quórum.**
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.**
- 3- Aprobación de la agenda, que contemplaba los siguientes puntos**
 - a) Revisión del Reglamento de Evaluación.**
 - b) Varios.**

Seguidamente se continuó con el desarrollo la misma, de la siguiente manera.

1- VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Se contó con la asistencia de los siguientes miembros del Consejo: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Presidente, [REDACTED], Primer vocal, [REDACTED], [REDACTED], tercer Vocal, [REDACTED], Cuarto Vocal. Estuvo presente en la reunión también el Rector del Instituto, [REDACTED]. No asistieron con excusa: [REDACTED], [REDACTED], Vicepresidente; [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Secretaria, [REDACTED], [REDACTED], Segundo vocal.

Al contar con la presencia de cuatro miembros del Consejo Académico, se completó el quórum necesario y se dio por abierta la undécima sesión del Consejo.

- 2- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR .El Presidente del Consejo, dio lectura al Acta de la sesión anterior, la cual se dio por aprobada.**
- 3- APROBACION DE LA AGENDA. La agenda fue sometida a consideración de los miembros del Consejo presentes quienes la dieron por aprobada.**
- 4- MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE EVALUACION. Se hizo entrega a los miembros del Consejo asistentes a la sesión, copia del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Maestría en**



Diplomacia vigente, aprobado en sesión anterior por el Consejo, acompañada de copia de la propuesta de modificación de los artículos 5, 12, 13, 15, 19, 32, 39 y 45, sobre los cuales el Rector del Instituto presentó la fundamentación del cambio para cada uno de las enumeraciones citadas del Reglamento en mención. Los miembros del Consejo, después de emitir en cada caso, sus opiniones, aprobaron la reforma a todos los artículos antes señalados, quedando establecidos de la siguiente manera:

Art 5 El docente determinará el número, la modalidad y los valores porcentuales de cada evaluación.

Art 12. Antes de iniciar el curso, el docente deberá someter a aprobación de la Administración Académica el plan de evaluaciones de su materia .Una vez que se ha dado a conocer el plan de evaluaciones a los estudiantes, no puede ser modificado.

Art 13. El Docente está obligado a entregar a la Administración Académica las calificaciones obtenidas por los estudiantes, entre los quince días hábiles después de realizada la evaluación. La Administración Académica comunicará oficialmente las calificaciones a los estudiantes.

Art. 15 La escala de calificaciones del IEESAFORD va de cero a diez (10:0). La nota mínima de aprobación es de seis. (6.0).

Art 19 .La modificación de una calificación sólo se podrá hacer si es consecuencia de una revisión o corrección y debe ser realizada, sin excepción alguna, en el plazo perentorio de un mes, contados a partir de la fecha en que la Administración Académica publicó la calificación original.

La revisión se realizará siempre a petición del estudiante .La corrección puede hacerse de oficio o a petición del estudiante.

Se entiende por corrección el acto de enmendar la calificación originalmente asignada, para corregir un error u omisión del docente, sin entrar a conocer el contenido de la evaluación. Se entiende por revisión el acto de verificar si la evaluación fue corregida correctamente.

Art. 32 Los estudiantes tienen derecho a que se devuelvan las pruebas realizadas y, a su revisión, cuando considere que estas no hayan sido corregidas y calificadas correctamente. La solicitud de revisión deberá hacerla el estudiante en el plazo perentorio de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Administración Académica notificó oficialmente las calificaciones.



[Handwritten signature]

Art 39 Los estudiantes que no alcancen el mínimo necesario para aprobar una materia, podrán realizar un examen compensatorio, a condición que la calificación originalmente alcanzada sea igual o superior a cinco punto cero (5.0).

La calificación obtenida en el examen compensatorio sustituirá la calificación global del curso.

El estudiante tendrá oportunidad de realizar solo un examen compensatorio por ciclo académico.

El estudiante que repruebe el examen compensatorio al cual se somete, debe abandonar la carrera en la cual está inscrito.

Art 45. Para efectos de egresar, el estudiante deberá obtener un CUM acumulado igual o superior a siete punto cinco (7.5)

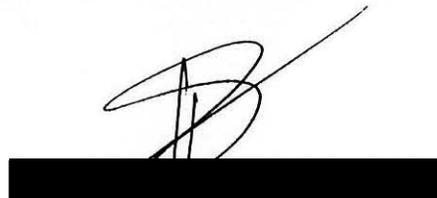
Los estudiantes que no alcancen el CUM establecido en este artículo, no podrán egresar ni entrar al proceso de graduación del IEESFORD.

5- VARIOS. a) En el tema Varios, se leyó la nota de renuncia al cargo de Coordinadora para la Educación a Distancia presentada por la Arquitecta [REDACTED], en razón de haber sido trasladada a otro cargo. El Consejo aceptó la renuncia interpuesta por la Arquitecta [REDACTED], trasladándole los agradecimientos por los servicios prestados al IEESFORD. b) El Consejo ratificó la aprobación del monto de \$100 como dieta para los miembros del Consejo que no laboran en el Ministerio y para los integrantes del Comité Asesor del IEESFORD.

No habiendo más puntos de la agenda a tratar, se dio por concluida la sesión a las dieciséis horas del día viernes 23 de marzo de dos mil doce.



Presidente



Secretaria.

